



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Veintisiete (27) de marzo de 2023	Hora	3:00	AM	PM X
--------------	-----------------------------------	-------------	-------------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	4	1	9
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o	Especialida d	Consecutivo o Juzgado	Año	Consecutivo														

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ PÉREZ

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

LITISCONSORTE: NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA

FOMAG

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ PÉREZ C.C 70.112.218 demandante
Doctora BEATRÍZ ELENA SALAZAR GÓMEZ TP 117.027 apoderada demandante
Doctor ANDRÉS LALINDE CERÓN TP 332.260 representante legal y apoderado de PORVENIR S.A.
Doctor FABIO HERNÁN ORTÍZ RIVEROS TP 145.538 apoderado de la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA
Doctora NIDIA STELLA BERMÚDEZ CARRILLO TP 278.610 apoderada del FOMAG

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8879157e-9270-436d-bd70-7704e5e176c8?vcpubtoken=152c9297-abf0-44a6-ae6a-bcdf5f7c2afd>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial	No Acuerdo
Decisión General: 157 de 2023 Decisión Ordinaria: 069 de 2023			
En mérito de lo expuesto el JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,			

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes, el demandante señor CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ PÉREZ C.C. 70.112.218, la NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y PORVENIR S.A., con coadyuvancia del FOMAG.

SEGUNDO: El Acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes, y el cual es aprobado por el Despacho consiste en lo siguiente:

La NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO procederá a levantar la restricción de emisión y pago de bono pensional tipo A respecto del señor CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ PÉREZ C.C. 70.112.218, en los ocho (8) días hábiles posteriores a la aprobación de este acuerdo.

El señor CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ PÉREZ se acercará a PORVENIR a firmar la historia laboral para la solicitud de emisión de bono pensional a lugar, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que el MINISTERIO DE HACIENDA levante la restricción de emisión de bono pensional, para lo cual se le asignará una cita en la oficina más cercana para el afiliado.

El demandante deberá aportar certificación bancaria con una vigencia no menor de 30 días en la cita en la cual firmará la historia laboral válida para bono pensional. A partir de este momento la AFP PORVENIR realizará los trámites para la emisión y expedición y redención de este bono pensional y el MINISTERIO DE HACIENDA se compromete a pagarlo según el tema operativo interno de la entidad, y una vez recibido el dinero del Ministerio por concepto de bono pensional, la AFP PORVENIR dentro de los 30 días siguientes, contados a partir del día siguiente que el Ministerio desembolse los recursos a favor de PORVENIR, procederá a efectuar la devolución de saldos.

TERCERO: La aprobación de este acuerdo de conciliación implica la terminación del proceso ordinario laboral de radicado 05001310501320210041900; así mismo, hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, se ordena el archivo del expediente y su desanotación del sistema de gestión judicial.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7312cb47bb09ddd7829934a24f62028ed8fca64885e7450930de766e46a297**

Documento generado en 27/03/2023 03:57:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>